CONCEJO DISTRITAL
CARTAGENA DE INDIAS

ACUERDO No. 010
(16 DIC 2013)

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 048 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2006 Y SE DICTAN DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LOS PARQUES Y ZONAS VERDES"

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política y las Leyes 136 de 1994, 388 de 1997, 768 de 2002 y 1551 de 2012

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Modificase el artículo tercero del Acuerdo 048 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO. La inversión de los recursos del Fondo se hará priorizando los parques y zonas verdes de conformidad con el Plan Integral de Parques y Zonas Verdes, teniendo en cuenta su cobertura en cuanto a población beneficiada, área y especialidad, su actividad y su función.

ARTICULO SEGUNDO. Modificase el artículo cuarto del Acuerdo 048 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. Constituyese el Comité Distrital de Parques y Zonas Verdes de Cartagena de Indias, como órgano asesor permanente del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, conformado así:

- Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, o su delegado(a), quien lo presidirá
- Gerente de Espacio Público y Movilidad.
- Secretario(a) de Infraestructura Distrital.
- Secretario (a) de Planeación Distrital.
- Director (a) del Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena.
- Director (a) del Instituto Distrital para el Deporte y Recreación – IDER.
- Asesor(a) de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Alcaldes Locales.
- Un (1) representante del Comité Intergremial de Cartagena
- Un (1) representante de la Federación de Juntas de Acción Comunal de Cartagena
- Un (1) representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Cartagena FEDEVECINOS

El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al Alcalde Mayor el Plan Integral de Parques y Zonas Verdes para su adopción.

2. Coordinar acciones con el fin de lograr una adecuada articulación interinstitucional en la implementación de los proyectos y presupuestos de inversión.
3. Evaluar y priorizar los planes anuales y programas de intervención, para la construcción, mantenimiento y adecuación de parques y zonas verdes, fomentando la coordinación intersectorial para enfocar la inversión.
4. Presentar proyectos de financiación y cofinanciación ante fondos nacionales o internacionales para construir, mejorar e intervenir parques y zonas verdes.
5. Proponer parámetros, procedimientos y criterios para el manejo, administración o adopción de parques y zonas verdes.
6. Monitorear la adecuada incorporación al espacio público distrital de las áreas de cesiones obligatorias gratuitas por parte de los constructores y urbanizadores.
7. Solicitar a las autoridades de policía la realización de acciones de control, preservación, recuperación y restitución de zonas verdes y parques, cuando quiera que se encuentren ocupadas indebidamente o con el fin de evitar su ocupación.
8. Evaluar y emitir concepto previo sobre la celebración y prorroga de los convenios para la adopción de parques y zonas verdes que el Distrito de Cartagena de Indias suscriba con entidades privadas y sin ánimo de lucro.
9. Recomendar el desarrollo de programas de educación ambiental para sensibilizar y generar cultura ciudadana sobre la importancia que representa la flora urbana y proponer estrategias pedagógicas para capacitar y orientar a la comunidad sobre el mantenimiento y preservación de las zonas verdes y los parques.
10. Propiciar la participación de la comunidad en el adecuado disfrute de los parques en su uso pasivo o activo, recreativo o deportivo y liderar campañas orientadas a la ciudadanía con el fin de mantener y preservar los parques y zonas verdes.

Parágrafo 1. El Comité podrá invitar a funcionarios de otras entidades distritales a sus sesiones, quienes participaran con voz pero sin voto. Así mismo podrá invitar a entidades mixtas, privadas o comunales a sesiones puntuales, de acuerdo con el tema o asunto que se vaya a deliberar.

Parágrafo 2. El Comité Distrital de Parques y Zonas Verdes, se reunirá al menos de manera trimestral por convocatoria de su presidente o tres de sus miembros. La Gerencia de Espacio Público y Movilidad ejercerá las funciones de secretaria técnica, levantará las actas de las sesiones cuando este se reúna y hará seguimiento a las decisiones que se adopten.

CONCEJO DISTRITAL
CARTAGENA DE INDIAS

ACUERDO No.010
(16 DIC 2013)

ARTÍCULO TERCERO: Modificase el artículo quinto del Acuerdo 048 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO. Autorícese al Alcalde Mayor de Cartagena por el término de seis (6) meses, para que adopte el Plan Integral de Parques y Zonas Verdes en el cual se identifiquen, clasifiquen y reglamenten los parques conforme a los lineamientos establecidos en el P.O.T., así como las zonas verdes existentes en el Distrito. El Plan Integral de Parques y Zonas Verdes podrá ser ajustado a través de los Planes de Desarrollo Distrital que en adelante se aprueben.

ARTICULO CUARTO. Modificase el artículo sexto del Acuerdo 048 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO. Autorícese al Alcalde Mayor de Cartagena para celebrar convenios para la adopción de parques y zonas verdes con entidades públicas, privadas o sin ánimo de lucro, con el fin de garantizar la conservación y embellecimiento de los mismos, además de la protección y auto sostenibilidad de estos espacios públicos. En el caso de los parques de escala vecinal o local éstos podrán celebrarse también con juntas de acción comunal u organizaciones cívicas que representen los intereses del barrio. En todo caso se excluye el Parque Centenario.

Parágrafo 1. La anterior autorización bajo ninguna circunstancia se entiende dada para entregar en concesión, ni para privatizar o explotar económicamente el espacio público. En ningún caso estos convenios generarán derechos reales para las entidades adoptantes ni para terceros, y deberán dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular, esto es, que la ciudadanía conserva el uso, goce, disfrute visual y libre tránsito de dichos espacios.

Parágrafo 2. La entidad adoptante se abstendrá de forma permanente de limitar el uso comunitario y publico del parque o zona verde adoptada, así como de realizar cerramientos de cualquier tipo, a menos que medie consentimiento por parte del Distrito de Cartagena, en casos excepcionales y específicos y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

Parágrafo 3. Los convenios tendrán una duración de hasta dos (2) años prorrogables; sin embargo, por razones de interés general o colectivo se podrá dar por terminado en cualquier momento el convenio suscrito, manifestando por escrito tal determinación, con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de terminación deseada, sin lugar al reconocimiento y pago de indemnización alguna a favor de la entidad adoptante.

ARTÍCULO QUINTO. Modificase el artículo séptimo del Acuerdo 048 de 2006, el cual quedará así:

CONCEJO DISTRITAL
CARTAGENA DE INDIAS

ACUERDO No. 010
(16 DIC 2013)

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los convenios de adopción de parques y zonas verdes pueden referirse a proyectos de construcción, proyectos de mejoramiento y mantenimiento, o proyectos de administración del respectivo parque o zona verde. Así mismo, los convenios pueden ser de financiación total del proyecto por parte de la entidad adoptante o de cofinanciación o financiación parcial.

ARTÍCULO SEXTO. Modificase el artículo octavo del Acuerdo 048 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO OCTAVO. Los costos e inversiones que ocasione la adopción del espacio público serán asumidos por la entidad adoptante, en la proporción que se establezca en el respectivo convenio, el cual se entiende prestado a titulo de mera liberalidad y espíritu cívico, sin compensación ni contraprestación alguna por parte del Distrito de Cartagena de Indias. Sin embargo, la entidad adoptante puede acceder a las exenciones tributarias por inversión ambiental consagradas en el Estatuto Tributario Nacional y normas que lo complementen o adicionen.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Modificase el artículo décimo del Acuerdo 048 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO. Para los efectos previstos en el presente acuerdo y atendiendo la legislación vigente sobre la materia, se entiende como parque: las áreas libres públicas, predominantemente arborizadas y/o ajardinadas que se encuentran localizadas en suelo urbano, y se haya destinada a la recreación, esparcimiento y el ocio, así como la generación y preservación de los valores paisajísticos ambientales. Se entiende como zona verde: las áreas libres públicas, constitutivas por franjas predominantemente arborizadas, empradizadas y/o ajardinadas, que complementan el sistema de movilidad y contribuyen a la preservación de los valores paisajísticos y ambientales de la ciudad, tales como malecones, bulevares, alamedas, glorietas y espacios públicos destinados parcial o totalmente al arbolado.

ARTICULO OCTAVO. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias, a los seis (06) días del mes de Diciembre del año dos mil Trece (2013).

ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA
Presidente

YERLY DEL ROSARIO ALVAREZ JAVES
Secretaria General

CONCEJO DISTRITAL
CARTAGENA DE INDIAS

ACUERDO No. 010
(16 DIC 2013)

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Seis (06) días del mes de Diciembre del año dos mil Trece (2013), **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Dieciocho (18) de Julio del 2013, y en Plenaria a los Seis (06) días del mes de Diciembre del año dos mil Trece (2013).

YERLY DEL ROSARIO ALVAREZ JAVES
Secretaria General

En ejercicio de las facultades conferidas por la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 048 DE 2006 DE DICIEMBRE DE 2006 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSCIONES RELACIONADAS CON LOS PARQUES Y ZONAS VERDES".

Dado en Cartagena de Indias, a los DIECISEIS (16) días del mes de diciembre de 2013.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

DICKSON PELEZ TRUJILLO

Alcalde de Cartagena de Indias D. T y C.

Vo.Bo. Jefe Asesor de la Oficina Jurídica

Proyectó: [illegible]